



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

22334



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES

Señores
Ingcer Ltda.
Jose Domingo Cañas N° 2229
ÑUÑO A

977938504
9 CARTA CERTIFICADA 17
A PRIORITARIA (EMP
RESAS) gr \$0

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



1170238494205



Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.
Atención Ciudadana: 6006000732 - Desde Celulares: 02-23306444 - www.sec.cl



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 1853141 / DOC 1643573 /

400

REDUCE EXIGENCIAS MÍNIMAS DE
TAMAÑO DEL MERCADO DE
CERTIFICACIÓN EN CARGADORES DE
CELULARES (FUENTES CONMUTADAS).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22334 /

SANTIAGO, 07 FEB 2018

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 11° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, otorga facultades a esta Superintendencia para establecer el mercado con el que deberán contar los productos certificados de acuerdo a las disposiciones de dicho decreto.

2° Que se requiere promover la compra de productos que cumplan con estándares mínimos de calidad y seguridad, con la finalidad de fortalecer la oferta de productos debidamente certificados.

3° Que mediante Resolución Exenta N°2142, de fecha 31.10.2012, esta Superintendencia estableció el uso obligatorio del Mercado de Certificación para los productos eléctricos y de combustibles con obligatoriedad de certificación, previo a su comercialización.

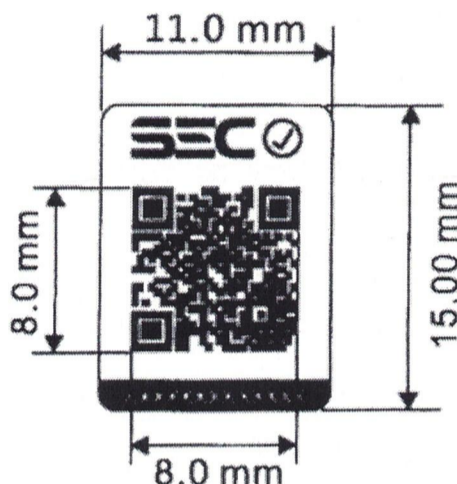
4° Que la tecnología actual permite la lectura de códigos QR de pequeñas dimensiones.

5° Que las empresas manifiestan que el reducido tamaño de los cargadores de celulares (fuentes conmutadas), en la práctica, no permite el mercado de certificación.

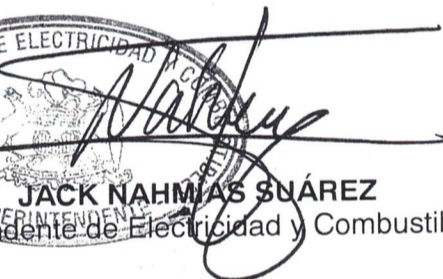
56

RESUELVO:

1° Los cargadores de celulares (fuentes conmutadas) que se comercialicen en el país y que por su geometría o tamaño el marcado de certificación no pueda cumplir con las dimensiones mínimas de diseño, podrán ser marcados en el cuerpo del producto con un tamaño de etiqueta inferior al descrito en el resuelvo tercero de la RE. N° 2142 de fecha 31.10.2012 (manteniendo las proporciones) cuyas dimensiones no podrán ser inferiores a las siguientes:



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (s)

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL


CHRISTIAN MINO CONTRERAS
Jefe Departamento de Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


HAM/MGS/JGF/RHO/CVD/cvd

Distribución:

- Diario Oficial
- Cámara de comercio
- Fabricantes
- Importadores
- ODECU
- Sernac
- Direcon
- Organismos de Certificación
- ATELMO
- Dpto. de Productos
- Oficina de Partes
- Caso N°: